

Boletín



Oficial

 DE LA
 PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS
EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

	Ptas.		Ptas.
En la Capital.	Por un año.. 20	Fuera de la Capital.....	Por un año.. 25
	Por 6 meses. 12		Por 6 meses. 15
	Por 3 meses. 8		Por 3 meses. 10

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expósitos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos de 15 céntimos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

(Gaceta del día 9 de Enero.)

SS. MM. el Rey, la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

COMISIÓN PROVINCIAL
DE PALENCIA.

La Comisión Provincial, en unión con el Señor Comisario de Guerra de esta provincia

Certifican: Que según los datos que tienen á la vista de los precios á que han sido vendidos los combustibles, aceite, vino y carne en el mes de Noviembre en los partidos judiciales de la provincia, hallan que deben fijar y fijan, para el abono de los suministros militares que se hicieron durante el mes de Diciembre, en conformidad al último párrafo del art. 3.º de la instrucción de 9 de Agosto de 1877, y como término medio, los siguientes:

Litro de aceite, una peseta veinticuatro céntimos.

Quintal métrico de carbón, siete pesetas veintitres céntimos.

Quintal métrico de leña, una peseta ochenta y un céntimos.

Litro de vino, treinta céntimos.

Kilogramo de carne de vaca, noventa y ocho céntimos.

Kilogramo de carne de carnero, noventa y nueve céntimos.

Y para que así conste, y con el fin de que dichos precios puedan servir de valoración para el suministro que se hubiese hecho por los pueblos de

esta provincia en el mes referido á las tropas del Ejército y Guardia civil transeunte, se expide la presente por duplicado, á un solo efecto, y en cumplimiento de la disposición tercera de la Real orden circular de 22 de Marzo de 1850, en Palencia á diecisiete de Diciembre de mil ochocientos noventa y siete.—El Vicepresidente de la Comisión, Evasio Rodríguez Blanco.—El Comisario de Guerra, Wenceslao Alvarez.—P. A. de la C. P., El Secretario, Domingo Díaz Caneja.

La Comisión Provincial, en unión con el Señor Comisario de Guerra de esta provincia

Certifican: Que según los datos que tienen á la vista de los precios á que han sido vendidos los víveres en el mes de Noviembre en los partidos judiciales de la provincia, hallan que deben fijar y fijan, para el abono de los suministros militares que se hicieron durante el mes de Diciembre, en conformidad al último párrafo del art. 3.º de la instrucción de 9 de Agosto de 1877, y como término medio, los siguientes:

Ración de pan de sesenta y cinco decágramos, veintiseis céntimos.

Ración de cebada de cuatro kilogramos, setenta y dos céntimos.

Ración de paja de seis kilogramos, dieciocho céntimos.

Y para que así conste, y con el fin de que dichos precios puedan servir de valoración para el suministro que se hubiese hecho por los pueblos de esta provincia en el mes referido á las tropas del Ejército y Guardia civil transeunte, se expide la presente por duplicado, á un solo efecto, y en cumplimiento de la disposición tercera de la Real orden circular de

22 de Marzo de 1850, en Palencia á diecisiete de Diciembre de mil ochocientos noventa y siete.—El Vicepresidente de la Comisión, Evasio Rodríguez Blanco.—El Comisario de Guerra, Wenceslao Alvarez.—P. A. de la C. P., El Secretario, Domingo Díaz Caneja.

UNIVERSIDAD LITERARIA.
DE VALLADOLID.

Anuncio.

En cumplimiento de lo prevenido en el Real decreto de 11 de Agosto de 1887 y orden de la Dirección general de Instrucción pública, se proveerá por oposición una plaza de Ayudante numerario, dotada con el sueldo anual de 1.250 pesetas, que se halla vacante en la Escuela elemental de Comercio de Valladolid.

Los requisitos necesarios para hacer oposición serán:

1.º Ser español, no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad y tener el título de Profesor Mercantil ó haber sido aprobado en los exámenes para obtenerle.

2.º La convocatoria de la vacante se anunciará por el Rector del distrito Universitario á que pertenece, siendo el plazo para admitir solicitudes el de treinta días. Los anuncios se verificarán en los términos y forma acostumbrados.

3.º El Tribunal será nombrado por el Rector y se compondrá de tres Profesores numerarios de la Escuela á que pertenezca la vacante, designados por la Junta de Profesores, y dos Profesores Mercantiles designados por el Rector. Presidirá el Profesor numerario más antiguo;

el Secretario será designado por el Tribunal en el día de su constitución.

4.º Los ejercicios serán tres y se verificarán en días diferentes para cada opositor. El primero consistirá en contestar á cinco preguntas sacadas á la suerte entre 100 por cada opositor, previamente insaculadas. La contestación á cada pregunta no podrá exceder de diez minutos. El segundo consistirá en escribir al dictado dos versiones, una del francés al castellano y otra del castellano al francés, de dos trozos elegidos por el Tribunal. Este ejercicio será simultáneo para todos los opositores y tendrá lugar ante todo el Tribunal. Los trabajos escritos serán leídos en sesión pública y deberán permitirse examinar después de leídos por quien lo pidiera al Presidente del Tribunal. El tercero consistirá en un trabajo práctico propio de las asignaturas de la carrera, cuyo trabajo será dispuesto por el Tribunal en la forma que considere más conveniente, sin que su duración pueda exceder de seis horas.

5.º Terminadas las oposiciones, el Tribunal hará propuesta unipersonal para cada plaza por votación secreta y por mayoría absoluta.

6.º Los opositores podrán protestar de los actos del Tribunal dentro de las 24 horas siguientes al acto protestado.

7.º El Presidente, dentro de los tres días siguientes al en que se haga la propuesta, elevará al Rector todo el expediente de oposiciones con las protestas que hubiere; informados por el Tribunal, el Rector lo elevará á la Dirección general del Ramo, que podrá verificar el nombramiento, con arreglo á la facultad que le

conceden las disposiciones oficiales que hay hoy vigentes.

Valladolid 3 de Enero de 1898.—
El Rector, Dr. Andrés de Laorden.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

DE LA AUDIENCIA TERRITORIAL DE
VALLADOLID.

Por el Ministerio de Gracia y Justicia ha sido comunicada al Ilustrísimo Sr. Presidente de esta Audiencia con fecha 20 de Diciembre último la Real orden siguiente:

«Ilmo. Sr.: Por el Ministerio de Hacienda se dice á este de Gracia y Justicia con fecha 22 de Noviembre último lo que sigue:

Excelentísimo Sr.: S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo manifestado por ese Ministerio en Real orden de 28 de Octubre último, y en vista de lo propuesto por la Intervención del Estado en el arrendamiento de Tabacos, se ha servido dictar para la más acertada aplicación de la ley del Timbre del Estado, en las actuaciones judiciales, las reglas siguientes: 1.ª Los autos que se sustancien por la jurisdicción civil, contenciosa ó voluntaria y por lo criminal, aunque en ellos no haya sido parte el Estado é interesen solo á particulares, se pasarán necesariamente, hecha que sea la tasación de costas y antes de su aprobación, al Abogado del Estado para que emita dictamen acerca de si se ha usado ó nó el papel correspondiente á la cuantía ó naturaleza del asunto. 2.ª Si se hubiere empleado el timbre correspondiente, se devolverán los autos por el Abogado del Estado con la fórmula de «Visto», autorizada con la fecha, firma y el sello de la oficina, y en caso contrario, manifestará en su dictamen las faltas que advierta, para que por la vía judicial se exija á quien proceda el correspondiente reintegro en papel de pagos al Estado, cuya mitad inferior se unirá al expediente, entregándose la otra mitad al interesado. Después de cumplido este requisito se devolverán los autos con el «Visto». 3.ª Si los Juzgados ó Tribunales no se conformasen con la propuesta del Abogado del Estado, éste pondrá el hecho en conocimiento de la Delegación de Hacienda para que adopte las medidas que con arreglo á la ley procedan. 4.ª Para garantizar asimismo en las actuaciones seguidas después de la tasación de costas, en cualquiera de los autos que antes se mencionan, el uso del timbre correspondiente, será requisito indispensable, antes de archivarlos, que se pasen al Abogado del Estado para que ponga el «Visto» ó el dictamen que en su caso corresponda. Sin el cumplimiento de dicha formalidad no podrán archiversse ningunos autos. 5.ª A los Liquidadores del impuesto de Derechos Reales y transmisión de bienes corresponderá en las localidades que no sean capita-

les de provincia el cumplimiento de las reglas anteriores en los autos que se tramiten por los Juzgados ó Tribunales del territorio de su distrito administrativo. 6.ª Los Liquidadores del impuesto de Derechos Reales que no sean Abogados del Estado, tendrán derecho á la participación de las multas que á causa de sus denuncias se impongan en la parte que les está reconocida por el art. 79 del reglamento. 7.ª El cumplimiento de las reglas anteriores no exime á las actuaciones judiciales respectivas de la visita por los Inspectores del Timbre nombrados por la Compañía y confirmados por el Gobierno.»

Cuya Real orden se inserta en los BOLETINES OFICIALES de las provincias para conocimiento de los Jueces de primera instancia é instrucción, de los Jueces municipales y de los funcionarios del Ministerio fiscal del territorio de esta Audiencia para su más exacto cumplimiento.

Dios guarde á V. S. muchos años. Valladolid 5 de Enero de 1898.—Rafael Bermejo.—A los Jueces de primera instancia é instrucción, Jueces municipales y funcionarios del Ministerio fiscal del distrito de esta Audiencia territorial de Valladolid.

JEFATURA DE MINAS DEL DISTRITO.

Habiendo renunciado D. Luís Gómez Casado, en nombre y como apoderado de D. Ramón González y Fernández del Corral, treinta y ocho pertenencias de las cincuenta que se tenían concedidas á la mina de hierro y otros, titulada Estrella, número 1.022, sita en el paraje denominado El Pando, del término municipal de Redondo, y estando al corriente del pago á la Hacienda por el impuesto del cánón de superficie, según ha demostrado el interesado con la presentación del recibo de la contribución del último trimestre, se ha acordado por decreto del Sr. Gobernador civil fecha 31 de Diciembre último, admitir la expresada renuncia de las treinta y ocho pertenencias, quedando subsistentes doce de las cincuenta que comprendía la concesión de la referida mina Estrella, núm. 1.022.

Lo que se anuncia al público en este periódico oficial á los efectos de la Real orden de 16 de Octubre de 1884.

Palencia 3 de Enero de 1898.—El Ingeniero Jefe del distrito, José Joaquín Almeida.

Juzgado municipal de Perazancas.

Se halla vacante la Secretaría de este Juzgado municipal; aquéllos que deseen solicitarla lo verificarán en el plazo de quince días, contados desde la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, acompañando á la solicitud

certificado de buena conducta y servicios prestados en la carrera judicial, extendidos en el papel correspondiente con arreglo á la ley del Timbre y ley de Destinos civiles.

No tendrá más derechos de dotación que los regulados en los asuntos que tramite con arreglo á Arancel.

Perazancas 5 de Enero de 1898.—El Juez municipal, Mariano Martín Santos.

Ayuntamiento constitucional de Becerril de Campos.

Incluidos en el alistamiento de esta villa para el reemplazo del año actual como comprendidos en el caso 5.º, art. 40 de la ley de Quintas de 21 de Octubre de 1896, los mozos Emeterio Calvo García, hijo de Pedro y Paula, y Victoriano Gútez Suárez, hijo de Valentín é Inés, que nacieron en 2 de Marzo y 15 de Julio de 1879, respectivamente, é ignorándose la residencia de los mismos, así como la de sus padres, se cita, llama y emplaza á ambos para que el día 31 de los corrientes y hora de las once de su mañana comparezcan en la Casa Consistorial de esta localidad á exponer lo que á su derecho convenga en el acto de la rectificación del alistamiento, en la inteligencia que de no verificarlo les pararán los perjuicios á que haya lugar.

Becerril de Campos 8 de Enero de 1898.—El Alcalde, Policarpo Tejerina.—Por su mandado, El Secretario, Fidel Porras.

Ayuntamiento constitucional de Tariego.

En alistamiento de mozos formado por este Ayuntamiento para el reemplazo del Ejército en el año actual han sido incluidos los mozos que á continuación se expresan, de los cuales, así como de sus padres, se ignora el paradero y se han ausentado de esta localidad hace más de diez años.

Julio Carriedo Guerra, hijo de Francisco y Gabina, naturales de Autillo de Campos, nació en esta villa el día 12 de Abril de 1879.

Pelayo Huerta del Río, hijo de Pelayo y Benita, el padre natural de Ceinos y la madre de Villavencio, provincia de Valladolid, nació en esta villa el día 13 de Mayo de 1879.

Mateo López Domínguez, hijo de Nicolás y Martina, el padre natural de Cavia (Burgos), y la madre de Irún, provincia de San Sebastián, nació en esta villa el día 21 de Septiembre de 1879.

Ruego á las Autoridades de los pueblos de esta provincia donde tengan su residencia los mozos mencionados lo participen á esta Alcaldía para excluirles del alistamiento el día de su rectificación.

Tariego 7 de Enero de 1898.—El Alcalde, Primitivo Ayuso.

Ayuntamiento constitucional de Boadilla de Rioseco.

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento, base del repartimiento de la contribución territorial por rústica y pecuaria de este distrito municipal en el año económico de 1898-99, se hace saber á fin de que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza presenten hasta el 31 del mes corriente en esta Secretaría municipal las relaciones en que se haga constar las variaciones ocurridas, acompañadas de los documentos justificativos de la transmisión del dominio y del pago de los derechos á la Hacienda por dicho concepto, pues pasado este plazo no serán tenidos en cuenta para los efectos de que se trata.

Boadilla del Camino 7 de Enero de 1898.—El Alcalde, Satúrio Milano.

Ayuntamiento constitucional de Guardo.

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial de este distrito puedan proceder á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de contribución territorial y urbana para el próximo año económico de 1898 á 1899, se hace preciso que todos los contribuyentes que hayan experimentado alteración en su riqueza presenten en la Secretaría del Ayuntamiento dentro del término de quince días sus relaciones de alta y baja debidamente justificadas de haber satisfecho los derechos á la Hacienda.

Guardo 5 de Enero de 1898.—El Alcalde, Santiago Merino.

Ayuntamiento constitucional de Nogal de las Huertas.

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial de este distrito puedan proceder con acierto á la formación del apéndice al amillaramiento, base del repartimiento de la contribución rústica y pecuaria, como igualmente el de urbana del próximo año económico de 1898 á 99, se hace preciso que todo contribuyente en este término que haya sufrido alteración en su riqueza presente las relaciones de alta y baja en la Secretaría de este Ayuntamiento en el plazo de quince días, á contar desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, advirtiendo que transcurrido dicho plazo no se admitirán las que se presenten, como igualmente aquéllas que no justifiquen haber satisfecho los derechos á la Hacienda.

Nogal de las Huertas 7 de Enero de 1898.—Lúcio Aguado.

Ayuntamiento constitucional de Belmonte de Campos.

Los contribuyentes que hayan sufrido alteración en la riqueza rústica, urbana y pecuaria presentarán en la Secretaría del mismo en término de quince días las relaciones de alta y baja acompañando los títulos de pertenencia, sin cuyo requisito no les serán admitidas y el Ayuntamiento y Junta pericial puedan dar principio á la formación del apéndice para el año económico de 1898-99.

Belmonte de Campos 6 de Enero de 1898.—El Alcalde, José de Castro.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE VALLADOLID.

CLAUSTRO ELECTORAL.

LISTA provisional de los Señores Catedráticos, Doctores matriculados, Directores de Institutos de segunda enseñanza y de Escuelas especiales de este Distrito Universitario que tienen derecho á votar en las elecciones Senatoriales por esta Universidad que ocurran en el presente año; formada y publicada con arreglo á lo dispuesto en las leyes de 8 de Febrero de 1877 y 21 de Agosto de 1896 sobre elección de Senadores y á los acuerdos del Claustro electoral.

NOMBRES Y APELLIDOS.	FACULTADES.	DOMICILIO.	PUNTO DE RESIDENCIA.
Señor Rector.			
Excmo. Sr. Dr. D. Andrés de Laorden y López.....	Medicina.....	Salvador, 10.....	Valladolid.

FACULTAD DE DERECHO.

Señores Catedráticos y Auxiliares.

Sr. Dr. D. Juan Francisco Mambrilla.....	Derecho.....	Francos, 34.....	Valladolid.
Didio González Ibarra.....	Idem.....	Orates, 31.....	Idem.
Demetrio Gutiérrez Cañas.....	Idem.....	Francos, 5.....	Idem.
Eladio García Amado.....	Idem.....	Gamazo.....	Idem.
Santos Santamaría del Pozo.....	Filosofía y Letras.....	San Martín, 28.....	Idem.
Jorge María de Ledesma.....	Derecho.....	Constitución, 10.....	Idem.
Lorenzo de Prada Fernández.....	Idem.....	Torrecilla, 18.....	Idem.
Tomás de Lezcano Hernández.....	Idem.....	Santiago, 55.....	Idem.
Rafael Cano Rodríguez Cairo.....	Filosofía y Letras.....	Ruiz Hernández.....	Idem.
Joaquín Fernández Prida.....	Derecho.....	Núñez de Arce, 7.....	Idem.
Arsenio Misol Martín.....	Idem.....	Obra, 20.....	Idem.
Gregorio Burón García.....	Idem.....	Perú.....	Idem.
Manuel Sanz Benito.....	Filosofía y Letras.....	Catedral, 1.....	Idem.
Antonio Royo Villanova.....	Derecho.....	Mendizábal, 8.....	Idem.
Eusebio María Chapado.....	Idem.....	Libertad.....	Idem.
Calixto Lorenzo Rodríguez (auxiliar).	Idem.....	Angustias, 46.....	Idem.
Emeterio Salaya Murillo..... id.	Filosofía y Letras.....	Guadamacileros, 13.....	Idem.
Aureo Alonso Estefanía..... id.	Derecho.....	Alfareros, 24.....	Idem.
Juan Peinador Ramos..... id.	Filosofía y Letras.....	Regalado, 3.....	Idem.
Nicolás López Rodríguez... id.	Derecho.....	Obispo, 28.....	Idem.
Calixto Valverde Valverde.. id.	Idem.....	Duque de la Victoria.....	Idem.
Quintín Palacios Herrán... id.	Idem.....	Doctor Cazalla, 6.....	Idem.
Cesáreo Marceliano Aguirre. id.	Idem.....	Arces, 2.....	Idem.

FACULTAD DE MEDICINA.

Señores Catedráticos y Auxiliares.

Sr. Dr. D. Dionisio Barreda y Fernández.....	Ciencias.....	Obispo, 23.....	Valladolid.
Antonio Alonso Cortés.....	Medicina.....	Angustias, 3.....	Idem.
Silvestre Cantalapiedra Hernández.....	Idem.....	Regalado, 3.....	Idem.
Pedro Urraca Gutiérrez.....	Idem.....	Libertad, 14 y 16.....	Idem.
Nicolás de la Fuente Arrimadas.....	Idem.....	Mendizábal, 4.....	Idem.
Vicente Sagarra y Lascuraín.....	Idem.....	Santiago, 27.....	Idem.
Salvino Sierra y Val.....	Idem.....	Lonja, 1 y 3.....	Idem.
Benigno Morales Arjona.....	Idem.....	Duque de la Victoria, 21.....	Idem.
Luciano Clemente Guerra.....	Idem.....	Miguel Iscar.....	Idem.
Leopoldo López García.....	Idem.....	Duque de la Victoria, 21.....	Idem.
Emiliano Rodríguez Risueño.....	Ciencias.....	Núñez de Arce.....	Idem.
Eduardo Ledo Eguiarte.....	Medicina.....	Núñez de Arce, 5.....	Idem.
Eugenio Piñerúa Alvarez.....	Ciencias.....	Acera de Recoletos.....	Idem.
Antonio Simonena Zabalegui.....	Medicina.....	Rinconada, 7.....	Idem.
Luis Lecha Martínez.....	Idem.....	Duque de la Victoria, 7.....	Idem.
Victor Santos Fernández.....	Idem.....	Alonso Pesquera, 18.....	Idem.
León Corral y Maestro.....	Idem.....	Rinconada.....	Idem.
Faustino Horcajo Hernández.....	Idem.....	Acera de Recoletos, E.....	Idem.
Amalio Rivero Maté..... (auxiliar).	Ciencias.....	Real de Burgos.....	Idem.
Luis Diez Pinto..... id.	Medicina.....	Mendizábal, 8.....	Idem.
Francisco Mercado de la Cuesta. id.	Idem.....	Salvador, 14.....	Idem.

Claustro de Doctores.

Sr. Dr. D. Francisco López Gómez.....	Ciencias.....		Santander.
Angel Bellogín Aguasal.....	Farmacía.....	Parras, 2.....	Valladolid.
Luis Pérez Minguéz.....	Ciencias.....	Teresa Gil, 32.....	Idem.
José Prado Beltrán.....	Derecho.....		Vitoria.
Miguel Marcos Lorenzo.....	Idem.....	San Martín, 31.....	Valladolid.
Eloy García Alonso.....	Medicina.....	Obra, 16.....	Idem.
José Romero Gilsanz.....	Idem.....	Núñez de Arce, 7.....	Idem.
Cárls Samaniego Fernández Cid.....	Derecho.....	Plaza del Museo, 7.....	Idem.
Vicente Polo Anzano.....	Filosofía y Letras.....	Angustias, 6.....	Idem.
Camilo Calleja García.....	Medicina.....	Plaza Mayor.....	Idem.
Tomás Sánchez Arcilla.....	Derecho.....	Baños, 4.....	Idem.
Juan García-Baamonde y Mañueco.....	Idem.....	Cantarranas, 38.....	Idem.
José Pastor Berbén.....	Idem.....	Cantarranas, 26.....	Idem.
Teodoro Diez Sangrador.....	Medicina.....		Medina del Campo.
José María Alfaro Martínez.....	Derecho.....		Burgos.

NOMBRES Y APELLIDOS.	FACULTADES.	DOMICILIO.	PUNTO DE RESIDENCIA.
Excmo. Sr. Dr. D. Andrés de Montalvo y Jardín.....	Ciencias.....	López Gómez.....	Valladolid.
Sr. Dr. D. José María Samaniego Gordo.....	Derecho.....	Constitución, 12.....	Idem.
Niceto Duque Benito.....	Medicina.....	Núñez de Arce, 33.....	Idem.
Ildefonso Muñiz Blanco.....	Idem.....	Obispo, 5.....	Idem.
Luis González Miranda.....	Derecho.....	"	Rioseco.
Vicente Polo Pérez.....	Filosofía y Letras.....	"	Santander.
Juan García Gil.....	Farmacía.....	Fuente Dorada, 46.....	Valladolid.
Octaviano Romeo Rodríguez.....	Derecho.....	Acera Recoletos, R.....	Idem.
Leopoldo Luis Delgado Cea.....	Farmacía.....	Orates, 2.....	Idem.
Galo Zapatero Calahorra.....	Medicina.....	Doña María de Molina.....	Idem.
Enrique Reoyo Garzón.....	Derecho.....	Santiago.....	Idem.
Francisco Simón Nieto.....	Medicina.....	"	Palencia.
Emerenciano Nieto del Barco.....	Farmacía.....	"	Idem.
Moisés Carballo de la Puerta.....	Derecho.....	Riego, 15.....	Valladolid.
José Morales Moreno.....	Medicina.....	"	Cervera de Río-Pisuerga.
Crispulo Ordóñez Abadía.....	Farmacía.....	"	Santander.
Luis Conde Rodríguez.....	Derecho.....	Plazuela de San Miguel.....	Valladolid.
Pedro Vaquero Concellón.....	Medicina.....	Lonja, 1 y 3.....	Idem.
Ciriaco Vázquez de Prada Pizarro.....	Derecho.....	Alonso Berruguete.....	Idem.
Andrés Herrador Cea.....	Idem.....	"	Idem.
Gregorio Sáez Mongero.....	Medicina.....	"	Arrabal de Portillo.
Julian Morrondo Nacar.....	Idem.....	"	Palencia.
Luis Martínez Vázquez.....	Derecho.....	"	Idem.
Eduardo Hickmán Dole.....	Idem.....	Obispo, 1.....	Valladolid.
Fernando Mateos Estéban.....	Idem.....	"	Burgos.
Teodoro Lefler González.....	Idem.....	Victoria.....	Valladolid.
Ignacio Bermúdez Sela.....	Idem.....	Duque de la Victoria, 7.....	Idem.
Miguel Samaniego Ladrón de Cegama.....	Idem.....	Constitución, 6.....	Idem.
Antonio González San Román.....	Teología.....	Núñez de Arce, 5.....	Idem.
Fermín López de la Molina Soto.....	Medicina.....	"	Palencia.
Luis Moreno Santos.....	Idem.....	Cantarranas, 23.....	Valladolid.
Ilmo. Sr. Dr. D. José Hospital y Fraga.....	Derecho.....	Núñez de Arce, 25.....	Idem.
Sr. Dr. D. Enrique Miralles Prast.....	Idem.....	Duque de la Victoria, 13.....	Idem.
Dionisio Ordax y Castro.....	Medicina.....	"	Pozaldez.
Manuel Castro Alonso.....	Teología.....	Rinconada, 22.....	Valladolid.
Bernabé Palencia Sánchez.....	Medicina.....	"	Aguilar de Campos.
Casimiro Calleja García.....	Idem.....	Plaza Mayor.....	Valladolid.
Eduardo Romero Fraile.....	Idem.....	Cascajares.....	Idem.
José María Chamorro Sedano.....	Derecho.....	Plazuela de los Arces.....	Idem.
Amado Collado Fernández.....	Medicina.....	"	San Martín de Rubiales.
Marcelino Nava Delgado.....	Teología.....	Rosarillo.....	Valladolid.
Valentín Blanco Escobar.....	Idem.....	"	Tordesillas.
Basilio Hernández Prieta de la Peña.....	Medicina.....	Núñez de Arce, 37.....	Valladolid.
José Manuel de la Puente Quijano.....	Derecho.....	Obispo, 26.....	Idem.
Felipe Pardo y González.....	Medicina.....	Parras, 13.....	Idem.
Santiago Alba y Bonifaz.....	Derecho.....	Acera de Recoletos.....	Idem.
José Zurita Nieto.....	Teología.....	Plazuela Fuente Dorada.....	Idem.
Ricardo Fernández Arellano.....	Farmacía.....	"	Vitoria.
Fermín Odón de Apraiz y Sáenz del Burgo.....	Filosofía y Letras.....	"	Idem.
Ramón de Apraiz y Sáenz del Burgo.....	Medicina.....	"	Idem.
Antonio Rodríguez y Cobos.....	Idem.....	"	Rueda.
Félix Polanco Fernández.....	Derecho.....	"	Valladolid.
Fermín Pérez Macías.....	Medicina.....	"	Idem.

Directores de los Institutos del Distrito Universitario.

Sr. D. Fernando Mieg Cistín.....	"	"	Bilbao.
Pedro Gárate Barrenechea.....	"	"	Burgos.
Homobono Llamas Gusano.....	"	"	Palencia.
José Orodea.....	"	"	Santander.
Marcelino Gavilán Reyes.....	"	Orates, 31.....	Valladolid.
Rufino Machandiarena.....	"	"	Guipúzcoa.
Félix Eseverri.....	"	"	Vitoria.

Directores de las Escuelas Normales del Distrito Universitario.

Sr. D. Joaquín Lizárraga y Arbizu.....	"	"	Bilbao.
Julian Chave y Castilla (interino).....	"	"	Burgos.
Millán Orío y Rubio.....	"	"	Palencia.
Pedro Zubieta (interino).....	"	"	Santander.
Federico López González (interino).....	"	Teresa Gil, 41.....	Valladolid.
Aurelio López (interino).....	"	"	Vitoria.

Directores de las Escuelas especiales del Distrito Universitario.

Sr. D. José Martí y Monsó.....	De la de Bellas Artes de Valladolid, calle Nueva, 8.
José Pons.....	De la de Comercio de Bilbao.
José María García Ducazal.....	De la de Comercio de Valladolid, Angustias.

Valladolid 1.º de Enero de 1898.—El Secretario general, Victor Pérez Lorenzo.—V.º B.º—El Rector, Dr. Andrés de Laorden.

Artículos 13 y 14 de la ley de 8 de Febrero de 1877.—Art. 13. En el mismo día (el 1.º de Enero de todos los años), los Rectores de las Universidades formarán y publicarán las listas de los individuos que compongan el Claustro de las mismas, así Catedráticos como Doctores, incluyendo á los Directores de Institutos de segunda enseñanza y de las Escuelas especiales que existen en el Distrito Universitario.

Art. 14. Todos los que se consideren electores tendrán derecho á reclamar hasta el día 20 de Enero contra las inclusiones ó exclusiones indebidas en las referidas listas á las respectivas Corporaciones que antes del 1.º de Febrero resolverán lo que estimen justo sin ulterior recurso.